



Interlocutorio	175
Radicado	05266-31-03-003-2023-00079-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Marco Capital INC
Demandado	Sevale Internacional S.A.S. y otra
Asunto	No tiene por notificados

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En el escrito de demanda y subsanación se acreditó que Paola Adielma Mazo Vega, usa la dirección electrónica tesoreria@sevale.com, pues es la enunciada en el pagaré base de ejecución y, que Sevale Internacional SAS usa el correo gestioncontable@sevale.com, según el certificado de existencia y representación (folio 7 cuaderno principal). No obstante, la providencia a notificar y sus anexos no fue remitida a las direcciones electrónicas en mención, de ahí que el trámite de notificación realizado por la ejecutante es defectuoso y, por consiguiente, inidóneo para tener por notificadas a las demandadas (artículo 8 Ley 2213 de 2022).

Sevale Internacional SAS confirió poder al abogado Ilbar Alfonso Delgado Ruiz con TP 42.658 del CSJ, quien contestó la demanda (folios 27 a 29 cuaderno principal). En principio ello sería suficiente para reconocerle personería al apoderado y tener a la codemandada por notificada por conducta concluyente del auto que libra mandamiento de pago, no obstante, como la demandante no remitió la comunicación para notificación a la gestioncontable@sevale.com y aún hay medidas cautelares pendientes por practicar, no se tendrá por notificada a la sociedad demandada hasta tanto se materialicen las medidas o la parte demandante remita la comunicación a la dirección electrónica para notificación personal (artículo 298 del CGP).

En consecuencia, no se reconocerá personería Ilbar Alfonso Delgado Ruiz con TP 42.658 del CSJ y no se permitirá el acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana M.A.P.' with a stylized flourish at the end.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00079
05022024 4